



PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leoncio Prado

Alcaldía



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2024-MPLP**

Tingo María, 25 de marzo del 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO.**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado en Sesión Ordinaria, de fecha 25 de marzo de 2024.

**VISTO:** el Informe N° 097-2024-MPLP-GM-GPP-OPEMI, de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Modernización Institucional el cual hace llegar la propuesta del Reglamento que Regula el Proceso de Rendición de Cuentas de la Primera y Segunda Audiencia Pública de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, a llevarse a cabo la primera audiencia en el mes de Mayo y la segunda audiencia en el mes de Setiembre del año 2024.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 197° y 199°, establece que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, en forma anual y bajo responsabilidad.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, en su Título III, aspectos generales de la descentralización, Cap. IV, dispone que los Gobiernos Locales deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la Ley así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas.

Que, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso de la Información Pública y la Ley Marco de Presupuesto Participativo y la decisión política de esta gestión es propiciar espacios para que la población en su conjunto pueda verificar fehacientemente la utilización adecuada de los recursos públicos.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, en su Título XII Transparencia Fiscal y la Neutralidad Política, artículo 148 señala que los gobiernos locales están sujetos a las normas de transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de los recursos públicos; dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la Ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos.

